

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 7 DE JULIO DE 1960

|| NUM. 17.122

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro ..... Lic. Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

#### ACUERDOS

22 de julio de 1958

Nº 1519.—Nombrar por el mes de abril, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas de este Distrito Central, en la forma siguiente:

Escuela "Alvaro Contreras"  
Profesora Hertha J. Torres, Profesora Auxiliar.

Profesora Martha P. de Herrera, Profesora Auxiliar.

Profesor Orlintern Núñez Aguilar, Profesor Auxiliar, 8 días.

Escuela "José Cecilio del Valle"  
Profesora Martha Lúcida López, Profesora Auxiliar.

Escuela de Varones "Lempira"  
Profesora Idalia Rivera Suazo, Profesora Auxiliar.

Escuela "Rep. de Costa Rica"  
Profesora Lidia Mejía Cabañas, Profesora Auxiliar.

Escuela "Rep. de El Salvador"  
Profesora Bertha Lidia Osorio, Profesora Auxiliar.

Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera"  
Profesora Elena Toledo, Profesora Auxiliar.

Profesora María Elena Matute, Profesora Auxiliar.

Escuela "Colonia 21 de Octubre"  
Profesora Ernestina de Alfaro, Directora.

Profesora Eña Tomasa Escoto, Sub-Directora.

Nº 1520.—Nombrar por el mes de abril a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela "República Argentina", de este Distrito Central, en la forma siguiente:

Señor Miguel Dávila Funes, conserje y barrendero.

Señora María del Rosario López, barrendera.

Nº 1521.—Ampliar el Acuerdo Nº 282, de fecha 11 de febrero que concede equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela "República Argentina" con las materias de la Escuela "República Argentina".

las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia en este país, a favor del joven Rodolfo Brown Sánchez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes:

Primer Curso de Educación Secundaria: Educación Musical, Artes Industriales, Dibujo y Modelado, Moral y Urbanidad, Educación Física y Caligrafía. Segundo Curso de Educación Secundaria: Educación Musical, Artes Industriales, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física y Caligrafía. Tercer Curso de Educación Secundaria: Educación Musical, Artes Industriales, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado) y Educación Física.

Nº 1522.—Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la beca de (L 10.00) diez lempiras mensuales, a favor del joven Abraham Gálvez, que hace estudios en uno de los centros de Educación Media de esta capital.

Nº 1523.—Nombrar al Profesor Manuel Vallejo López, Profesor Auxiliar de la Escuela "Ramón Montoya", de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

Nº 1524.—Cancelar la jubilación de (L 45.00) cuarenta y cinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo Nº 1224 de 13 de junio último, a favor de la Profesora Ubaldina España v. de Esguerra, de este Distrito Central, en virtud de que la interesada falleció.

Nº 1525.—Nombrar a la señora Rosalía Lagos Gómez, portera de la Escuela "José Trinidad Cabañas", de este Distrito Central, en sustitución de la señorita María Josefa Turcios, que no aceptó.

Nº 1526.—Nombrar por el mes de mayo último, a la Profesora Estela Rivera, Supervisora del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

Nº 1527.—Nombrar a la Secretaria Comercial, Carmen López, Encargada de las asuntos de la Escuela Vocacional de Jalteva, en Tegucigalpa.

Nº 1528.—Cancelar el nombramiento de las jóvenes Ella Romero e Isabel Martínez, como sirvienta y barrendera, respectivamente, de la Escuela de Primaria Es...

## CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos Nº 282 al 323, Inclusive.—Agosto de 1954.  
AVISOS

## Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Desde julio de 1958

Nº 5538.—L 1.166.00 a favor de Reencauchadora Estrella, S. de R. L., por el reencaucho de llantas servido a la Dirección General de Caminos.

Nº 5539.—L 21.00 a favor de Empresa Alvarez y Cia, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5540.—L 12 735.00 a favor de El Máxim, valor de los instrumentos de Ingeniería suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5541.—L 263.60 a favor de Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., valor del Oxígeno y el alquiler de Cilindros suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Superintendencia "J".

Nº 5542.—L 2 850.00 a favor de varios empleados del Departamento Administrativo, Derecho de Via. de la Dirección General de Caminos,

Nº 1529.—1º) Nombrar a partir del 1º del presente mes, a la Secretaria Comercial Rina González, Mecanógrafa de la Sección Administrativa de Educación Pública.

2º) Nombrar a partir del 15 del mes en curso, al Bachiller Victor Manuel Vallejo Mecanógrafo de la Sección Administrativa de Educación Pública.

Nº 1530.—Nombrar a la P. M. Gudena Mejía Durón, Mecanógrafa de la Sección Administrativa de Educación Pública.

Nº 1531.—Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al Profesor Eliseo Carranza A., Cate-drático de aquel Instituto que du-

Nº 5543.—L 7 50 a favor de Juan Elías Flefil, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5544.—L 725.00 a favor de Imprenta Calderón, por artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5545.—L 70.00 a favor de Imprenta Calderón, valor de artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5546.—L 34.00 a favor de René Sempé, valor de accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5548.—L 15.50 a favor de Rivera y Cia., por materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5549.—L 16.00 a favor de Casa Jaar, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5550.—L 38.00 a favor de Emilia v. de Yuja y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Pavimentación San Pedro Sula.

Nº 5551.—L 8.00 a favor de Casa Quan, por materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5552.—L 2.325.20 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5554.—L 589.20 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5555.—L 1.218.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5556.—L 45.30 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5557.—L 126.06 a favor de Esso Standard Oil, S. A., valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5558.—L 1.501.50 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5559.—L 1.266.89 a favor de Quinchon León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5560.—L 177.50 a favor de Rivera y Cia., por materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5561.—L 525.00 a favor de Rivera y Cia., por materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5562.—L 500.00 a favor de Max Zepeda, por combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Mantenimiento, (Pintura P. Choluteca).

Nº 5564.—L 1.550.00 a favor de varios empleados del Departamento Administrativo, Taller Tegucigalpa, de la Dirección General de Caminos.

Nº 5565.—L 18.70 a favor de Juan Elías Flefil, por artículos diversos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5566.—L 18.57 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5567.—L 5.259.83 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5568.—L 476.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5569.—L 1.260.00 a favor de varios empleados de la Sección Vigilancia y Aseo del Edificio de la Dirección General de Caminos.

Nº 5570.—L 4.250.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5571.—L 660.00 a favor de Alfredo Ramos Jefe Sección Administrativa de la Dirección General de Caminos, pago necesario por el estudio de carretera, Choluteca-La Ceiba.

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 282**  
Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 12.000.00) doce mil lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Jefe de Construcciones Escolares, Ingeniero José María Membreno, valor que invertirá en el pago de planillas de la construcción del edificio de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará a prorrata de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 283**  
Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Rectificar el Acuerdo N° 194 de 20 de julio anterior, que nombra algunos catedráticos en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en la parte que dice: "Señor Luis B. Interiano, Profesor de Contabilidad, I Curso de Comercio"; y que debe decir: "Señor Luis B. Interiano, Profesor de Contabilidad, I Curso de Secretariado".—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 284**  
Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1954  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar por los primeros ocho meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la forma siguiente:

**Primer Curso**

Et. Filosofía General	L 100.00	
Derecho Romano	100.00	
Introducción al Estudio del Derecho	100.00	
Sociología	100.00	
Derecho Civil (Personas)	100.00	L 500.00

**Segundo Curso**

Historia del Derecho Hondureño	L 100.00	
Ciencia Económica	100.00	
Estadística	100.00	
Criminología	100.00	
Derecho Civil (Cosas y Sucesiones)	100.00	500.00

**Tercer Curso**

Teoría General del Estado y D. Const.	L 100.00	
Derecho Procesal Civil	100.00	
Derecho Penal	100.00	
Derecho Mercantil	100.00	
Derecho Civil (Obligaciones y Contratos)	100.00	500.00

**Cuarto Curso**

Derecho Administrativo	L 100.00	
Derecho Procesal Civil	100.00	
Derecho Civil (Obligaciones y Contratos)	100.00	
Derecho Mercantil	100.00	
Derecho Internacional Público	100.00	500.00

**Quinto Curso**

Derecho Administrativo	L 100.00	
Notariado	100.00	
Procedimientos Penales	100.00	
Derecho Internacional Privado	100.00	500.00

putarse el gasto de (L 2.500.00) dos mil quinientos lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 2, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 285**  
Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1954.

Considerando: Que es deber del Estado expresar su reconocimiento a la obra cultural que han realizado nuestros antepasados en beneficio de la promoción de la educación y la cultura del país.

Considerando: que el Presbítero Dr. José Trinidad Reyes fundó la Universidad de Honduras y creó obras sobresalientes en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, múltiple labor que es honra y prestigio para la República.

Considerando: Que el 20 de septiembre de 1955 se cumple el primer centenario de la muerte del Dr. José Trinidad Reyes y que el Gobierno debe tributarle el homenaje que se merece en la histórica fecha mencionada.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Organizar el Comité Nacional Pro-homenaje al Dr. José Trinidad Reyes en el Primer Centenario de su muerte en la siguiente forma: Presidente, Licenciado Eufemiano Claros; Vocales, Licenciado Jorge Fidel Durón, Profesor Rafael Bardales B., Profesor Raúl Zaldívar, Dr. Humberto López Villamil e Ing. Samuel Salgado; Fiscal, Licenciado Alejandro Alfaro Arriaga; Tesorera, Licenciada Alba de Quesada; Secretario 1°, Profesor Ramón Carías Donaire; y Secretario 2°, Profesor Martín Alvarado R.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 286**  
Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar a partir del primero del corriente mes a junio del presente año económico, la suma de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del señor Carlos Aguilar Pineda residente en esta ciudad, complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, le fue autorizada por Acuerdo N° 198 de 28 de julio de 1949; y que aparece consignada en la Partida 2, Sección de Francisco Morazán, Título XIV, Penales y Jubilaciones, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectiva en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Secretario de dicha Facultad, de conformidad con la norma que establece el artículo 10 del Decreto de dicha Facultad; debiendo im-

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XIV, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 287**  
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar catedráticos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a los siguientes profesionales:

Ing. Marco Tulio Canales, Prof. de Trigonometría Rectilínea y Esférica, I Curso, Secciones "A" y "B", en sustitución del de igual título Federico Boquín h.

Ing. Edmound Thiebaud, Prof. de Geometría Descriptiva, II Curso, sustituyendo al de igual título José Augusto Padilla Vega.

Ing. Raúl Callejas Z., Profesor de Topografía Superior y Astronomía Práctica, III Curso, en lugar del de igual título José Augusto Padilla Vega.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 288**  
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 402.00) cuatrocientos dos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antón Munguía B., Director Local de Educación Primaria de La Unión, departamento de Olancho, para que invertirá en la reparación de la casa de escuela de dicho pueblo.

El gasto se imputará a la Partida 40-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 289**  
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar el Acuerdo N° 1206, de fecha treinta y uno de mayo recién pasado, que concede equivalencia de estudios al joven Marco Antonio Cáliz V., de las materias que cursó y aprobó en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta capital, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad, Química Orgánica — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 290**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, las becas por (L 179.00) ciento setenta y nueve lempiras mensuales, a cada uno de los becuistas, para hacer estudios en el Centro Regional de Educación Fundamental para América Latina, de Pátzcuaro, Michoacán, en la ciudad de México, a los siguientes profesores:

Profesores Joaquín G. Pineda, Napoleón Guillén, Rubén Ponce y Guadalupe Zavala

El gasto se hará efectivo en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a los interesados de conformidad con el recibo que presenten; debiendo imputarse el gasto de (L 716.00) setecientos dieciséis lempiras mensuales, a la Partida 23-G, Capítulo IV, Sección 1, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Acuerdo N° 291  
Tegucigalpa, D. C. 10 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar Cocinero de la Escuela Normal Rural de Varones de la ciudad de Comayagua, al señor Gervasio Zaldivia, en sustitución de la señora Manuela Valadarez de Izcano.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 292  
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1954.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
1°—Nombrar ayudante de cocinero en la Escuela Normal Rural de Varones de la ciudad de Comayagua, a la señora Albertina Medina, en sustitución de Zoila Alvarez.

2°—Nombrar sirviente en la Escuela Normal Rural de Varones de la ciudad de Comayagua, al señor José Ezequiel Rivera.

3°—Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 293  
Tegucigalpa, D. C. 11 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de mayo del corriente año, por la Señora Justa Alvarez, maestra de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maternidad en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a la solicitud los certificados con los extremos de su enfermedad y certificado médico en el que se declara la incapacidad para trabajar en el Ramo;

Que se oyó el parecer del Consejo Técnico de esta Secretaría:

Considerando: Que los profesores que se han incorporado al Magisterio tienen derecho a que se les otorgue una pensión, según el Código de Edu-

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:  
Conceder a la Profesora Justa Alvarez, a partir del primero del corriente mes a junio del presente año económico, la pensión de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M Título XIV, Capítulo I Sección 3, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 294  
Tegucigalpa D. C. 11 de agosto de 1954.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar interinamente Profesora de Grupo del Jardín de Niños de esta capital, a la Señorita Gloria Isabel González, mientras dura la licencia concedida a la Profesora Arely Férrez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 295  
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1954.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar catedráticos del Instituto Departamental "Manuel Bonilla, de la ciudad de La Ceiba, a los siguientes profesionales:

Bachiller Ernesto Galeas, Profesor de Química Mineral, III Curso de Educación Normal y Secundaria.

Señora Zoila de Cuéllar, Profesora de Química y Mercología Mineral y Orgánica, II y III Cursos de Educación Comercial, respectivamente.

Señora Lulú José de Espinoza, Profesora de Inglés, IV Curso de Educación Comercial.

Los nombrados sustituyen interinamente al Doctor Enrique Ortiz; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 296  
Tegucigalpa, D. C. 11 de agosto de 1954.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
1°—Nombrar a partir del primero de septiembre próximo, conserje del Museo Arqueológico de Copán, al joven José Alfredo Orellana, sustituyendo al señor Esteban Méndez.

2°—Nombrar a partir del primero del mes en curso conserje del Museo Arqueológico de la Zona de Comayagua, al joven Héctor Conteno Rodríguez

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 297  
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1954.

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Reformar a partir del presente mes, el Acuerdo N° 60 de fecha 3 de julio último, que autoriza por el presente año económico, la suma de (L. 1,334.36) mil trescientos treinta y cuatro lempiras, treinta y seis centavos de lempira mensuales, a favor de los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Choluteca, destinada al sostenimiento de las escuelas urbanas y rurales de aquel departamento, en el sentido de que la cantidad asignada al Distrito de Choluteca, para las escuelas urbanas sea de (L. 125 00) ciento veinticinco lempiras mensuales, en lugar de (L. 450 00) cuatrocientos cincuenta lempiras mensuales con que fué autorizado.

El gasto se imputó a la Partida 38-C Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 298  
Tegucigalpa D. C., 11 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (L. 108.00) ciento sesenta y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva a la Secretaría de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en el pago de los catedráticos de Estudios Sociales de dicha Escuela,

que están sustituyendo a la Profesora Amparo de Portillo, que goza de licencia.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 299  
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de julio del año en curso, por la joven Myrna Solís, vecina de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Primer Curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de aquella ciudad, con las similares a las del plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Ortografía, Caligrafía. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 300  
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de julio del año en curso, por la joven María Elena Mendoza, vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Primer Curso de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de Señoritas "San Vicente de Paúl" de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y

qu se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando. Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 301  
Tegucigalpa D. C. 11 de agosto de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de julio del año en curso, por la joven Dora Argentina Portillo, vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora" de aquella ciudad, con las similares al plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando. Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras Centro América y América (Descubrimiento y Conquista) Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Monografía, Estenografía. Segundo Curso: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios So-

Derechos Reservados





<p>fia, Raíces Griegas y Latinas y Composición). Inglés. Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>Mercantil), Inglés. — Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>prestar sus servicios. — Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>
<p>Acuerdo N° 309</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, la beca de (L 45.00) cuarenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Elvia Reyes Coello, para que haga estudios en la Escuela de Enfermeras, anexa a la Facultad de Medicina y Cirugía.</p> <p>El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a favor de la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 19-G, Sección 4, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios</i></p>	<p>Acuerdo N° 311</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Delegados del Gobierno de Honduras al V Congreso de la Federación Odontológica Latino-Americana, que tendrá lugar en Bogotá del 15 al 22 del mes en curso, a los señores Doctor Pedro Alejandro Gómez Naranjo, Cónsul Honorario de Honduras en aquella capital y al Doctor Fernando Arango, residente también en Bogotá.</p> <p>Transcribir el presente Acuerdo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios</i></p>	<p>Acuerdo N° 314</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Reintegrar a partir del mes de septiembre próximo al Doctor Angel D. Vargas, en las Cátedras de Anatomía, Primer Año, Sección "B" y Patología Externa, Primer Año del Tercer Curso de la Facultad de Medicina y Cirugía, sustituyendo a los Doctores Cornelio Corrales y César A. Zúñiga, respectivamente, quienes habían sido nombrados mientras duraba la ausencia del Doctor Vargas.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>Acuerdo N° 316</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a partir del primero del corriente mes a diciembre del presente año económico, la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, quienes hacen estudios en la Escuela de Enseñanza Especial, de esta ciudad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.—Hoover Mc Coy Williams</li> <li>2.—Luciano Deras Villamueva</li> <li>3.—Carlos A. Ordóñez Maradiaga</li> <li>4.—Héctor Faustino Montoya D.</li> <li>5.—Julio Castro Chamorro</li> <li>6.—Luis Antonio Fortín Vega</li> <li>7.—Enrique Escalante Lobo</li> <li>8.—Nardo Alfredo Hernández M.</li> <li>9.—Nicolás Domínguez Archaga</li> <li>10.—Rigoberto Pineda Santos</li> <li>11.—Rafael Antonio López Tinoco</li> <li>12.—Víctor Antonio Discua E.</li> <li>13.—Isaías Pineda Tobar</li> <li>14.—Santos Leiva Castellanos</li> <li>15.—Mario Enrique Zerón Cáceres</li> <li>16.—Pablo Portillo Figueroa</li> <li>17.—Tomás Fajardo y Fajardo</li> <li>18.—Edgardo Rodríguez Castellanos</li> <li>19.—José Mario García Sandoval</li> <li>20.—Marco Tulio Mejía Rivera</li> <li>21.—Oscar René Berganza Deras</li> <li>22.—Horacio Carías Márquez.</li> </ol> <p>El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de ..... (L 880.00) ochocientos ochenta lempiras mensuales, a la Partida 9-G, Sección 3, Capítulo III, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>Acuerdo N° 318</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a partir del presente mes, a junio del año económico en curso, la suma de ..... (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Tesorero Municipal de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, valor que destinará al sostenimiento de la Escuela Rural de Pedernales.</p> <p>El gasto se imputará a la Partida 38-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>
<p>Acuerdo N° 310</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar el siguiente personal docente en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán:</p> <p>Prof. J. Angel Prado, Botánica, Zoología e Higiene, Primer Curso Combinado.</p> <p>Prof. Guillermo Reyes R., Estudios Sociales, Primer Curso Combinado.</p> <p>Prof. Guillermo Reyes R., Botánica, Zoología e Higiene, Segundo Curso Combinado.</p> <p>Prof. María Angela Reyes, Botánica, Zoología e Higiene, Tercer Curso Combinado.</p> <p>Prof. G. Wilfredo Alvarado F., Historia e Historia de la Educación, Quinto Curso Normal.</p> <p>Los nombrados sustituyen a la Profesora María Dela Medina, que interpuso su renuncia; y de ..... el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que</p>	<p>Acuerdo N° 312</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de ..... (L 112.50) ciento doce lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Lucas Moncada G., o a su representante legal P. M. Abelardo Morales C., como medio sueldo de ley, por la rendición de las cuentas que llevó en dicha Tesorería, durante el año económico de 1953 a 1954.</p> <p>El gasto se tomará de los Fondos Disponibles que administra el señor Moncada G.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>	<p>Acuerdo N° 315</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1954.</p> <p>Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinte de los corrientes, por la señorita Sonia Galeano, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia.</p> <p>Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.</p> <p>Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Matemáticas (Aritmética</p>	<p>Acuerdo N° 317</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1954.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Conserje de la Sección de Alimentación Escolar, a la señorita Petrona Trinidad en sustitución del señor Guiberto A. Díaz.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a</p>	<p>Acuerdo N° 319</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1954.</p> <p>Considerando: Que el Profesor Héctor Emilio Gravina, de la ciudad de San Pedro Sula, ha solicitado autorización para organizar en aquella ciudad un establecimiento nocturno para hacer estudios de Educación Secundaria, Comercial y Secretariado "Dionisio de Herrera", para lo cual acompaña la documentación que previene la ley; y oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría y de conformidad con los artículos 58, 59, 61, 62 y 63 del Código de Educación Pública, el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1°—Autorizar la organización y funcionamiento del Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", en la ciudad de San Pedro Sula, establecimiento nocturno para hacer estudios de Educación Secundaria, Comercial y Secretariado Comercial, conforme a los planes y programas de estudio aprobados por el Poder Ejecutivo.</p> <p>2°—El establecimiento referido, en todos los aspectos de su organización administrativa y técnica, se sujetará a las leyes del Ramo y a la correspondiente supervisión oficial.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p>



# AVISOS

## Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía California Spray-Chemical Corporation, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No 100 West 10th Street, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, con lugar de negocios en Lucas Street y Ortho Way, en Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DIBROM

según el clisé, la que ampara, distingue y protege: productos químicos en general para usar en la agricultura, horticultura, silvicultura y en la crianza de ganado de hacienda, incluyendo parasiticidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas; marca que, independiente de tamaño, color o diseño, se aplica o

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Armando Tercero, con carácter interino, Director Departamental de Educación del de igual título Juan Angelación del igual título Juan Angel Medina, quien se dirige a hacer estudios en el exterior.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 323

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Armando Lozano, Ministro de Honduras en Quito Ecuador Representante del Gobierno de Honduras al Segundo Congreso Interamericano de Educación, que tendrá lugar en Quito, durante el mes en curso.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

figura los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos o paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes estarcidos y en las formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. ocho de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma Dade Reagent, Inc, una corporación del Estado de Florida, domiciliada en 1851 Delaware, Parkway, en Miami 35, Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuyo Presidente es el Dr. James J. Griffiths, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: 'DADE'



dentro de un rombo, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro No 643.431 del 2 de abril de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege: instrumentos quirúrgicos en general y, en particular, cesebro de conejo para la determinación del tiempo Prothrombino, sueros para tipificar la sangre, sueros de control serológico para la sífilis, sueros de agrupamiento sanguíneo y soluciones para el control químico de la sangre, todo para uso de laboratorio, instrumentos quirúrgicos, como: instrumentos para fibrotomía, sueros para pruebas de laboratorio; plasma humano normalizado, materiales de control de prueba para pruebas de sangre y similares; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases o paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, impresiones, grabados y en otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Visk Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1424 Dupont Highway, en la ciudad de Wilmington Mayor Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

## VIVI

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 10 223, del 27 de enero de 1960, de la Sección de Registro de Marcas de Fábrica, de la Oficina de Patentes, de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases, paquetes, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Visk Chemical Inc., manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 1424 Dupont Highway, en la ciudad de Wilmington Mayor, en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

## SILENTIUM

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y productos farmacéuticos y medicinales; la que independiente de tamaño, color y diseño, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Señor Bonifacio Echeverría, S A sociedad anónima, constituida de acuerdo con las leyes de España, domiciliada en Eibar (Provincia de Guipúzcoa), España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 36 635, el 15 de octubre de 1920, renovada por veinte años a contar del 27 de julio de 1941, para distinguir: toda clase de armas de fuego; consistente en la palabra:

STAP



y abajo de la misma, la figura de una estrella, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 18 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, Abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, respetuosamente comparezco como representante de la Schering Aktiengesellschaft Berlin, domiciliada en Berlín N 65 Muellerstrasse 170-172, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco haciendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

## PRIMOBOLAN

con registro de origen número.... 724.725, el 11 de mayo de 1953, en la Oficina de Patentes de Alemania, cuyo certificado acompaño. que dicha marca le sirve para distinguir, amparar y expender: medicamentos preparados de hormonas que fabrica dicha casa; se usa en etiquetas, marbetes, impresiones, litografiada o en cualquiera de las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos con arreglo al trámite y en su oportunidad el Acuerdo respectivo.—Tegu-

gigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de marca de fábrica.—S. P. E.—En representación legal del Dr. Luis B. Handal, comparezco a solicitar el registro y depósito inicial en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

## CALGLUNATO

que sirve para distinguir y proteger: un producto farmacéutico, constituyente para niños, elaborado por los Laboratorios "Lubhacia", de propiedad de mi representante, instalado en San Pedro Sula, Cortés, y que se usa aplicándola sin limitaciones y restricciones de cualquier tipo, caracteres o estilos, dibujos, formas, dimensiones, colores, todos, con sus respectivas combinaciones: impresa, litografiada, grabada, estarcida o en calcomanía, en el producto, así como en envases, envolturas, cajas, cartones, cubiertas, en anuncios escritos o hablados y en toda forma o combinación usada generalmente en el comercio. El poder con que gestiona obra en la Secretaría de Estado en su digno cargo. Acompaño los diez ejemplares de la marca y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel A. Carranza.—Al Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, a veces en negocios bajo la denominación de Elanco Products Company, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianapolis, en el Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## ELANCO

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos; preparaciones químicas y productos químicos para uso en agricultura y la horticultura; preparaciones de alimentos; preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones y sustancias veterinarias; preparaciones

... para destinar a usar la maleza y para destruir los bichos; alimentos e ingredientes de alimentos incluyendo altes de animales y sus ingredientes; la que sea distinción de tamaño, color o diseño, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones y grabados, etiquetas, marbetes, y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 J. 60.

El infrascrito, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha cuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la firma Dade Reagents, Inc. una corporación del Estado de Florida, domiciliada en 1831 Delaware Park way, en Miami 35, Florida, Estados Unidos de América, cuyo Presidente es el Dr. James J. Griffiths, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica designada:—

**HEMOLET**

... según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 571,383, del 14 de julio de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege: un instrumento quirúrgico como por ejemplo, una lanceta para sacar sangre; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la firma Dade Reagents, Inc., una corporación del Estado de Florida, domiciliada en 1831 Delaware Park way, en Miami 35, Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuyo Presidente es el señor Dr. James J. Griffiths, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a so-

licitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

**LAB-TROL**

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 663,181, del 15 de marzo de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege: una solución de control para los procesos de pruebas clínicas de laboratorio; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
7 J. 60

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera — Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, como apoderado del señor Samuel Haven Glassmire, comparezco a denunciar la zona minera "Juanita N° 1", la que se describe así: una faja angosta de tierra que comienza en un punto del Río Patuca, una milla arriba de su confluencia con el Río Cuyamel, la que se extiende esencialmente en dirección Sur y Oeste, por 52.042,8 pies, Río Patuca arriba, la anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda: Al Norte y al Este, con el lecho rocoso del desfiladero del río. Tiene una extensión de 200 hectáreas y está ubicada en jurisdicción de el municipio de Catacamas y otros, en el departamento de Olancho. Producción de oro y otros minerales.—Confiero poder al Lic. Jacinto Octavio Durón, para la continuación legal de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C. 24 de mayo de 1960.—Antonio Giuliani".—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO  
7 J. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera — S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, como apoderado del señor Samuel Haven Glassmire, respetuosamente comparezco a solicitar una zona minera que se denominará "Juanita N° 2", la que se describe así: una faja angosta de tierra que comienza en un punto del Río Patuca, a final de la zona minera Juanita N° 1, y que se extiende esencialmente en dirección Sur y Oeste, por 52.042,8

pies, a un punto del Río Patuca cerca del Portal del Infierno. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 298 pies a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda: Al Norte y Este, con el lecho rocoso del desfiladero del río. Tiene una extensión de 200 hectáreas, está ubicada en jurisdicción del municipio de Catacamas y otros, en el departamento de Olancho. Contiene oro y otros minerales.—Confiero poder para la continuación de esta gestión, a Abogado Jacinto Octavio Durón.—Tegucigalpa, D. C., mayo 24 de 1960.—Antonio Giuliani".—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO,  
7 J. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, como apoderado del señor Samuel Haven Glassmire, respetuosamente comparezco a denunciar la zona minera que denomino: "Norma N° 1", la que describo como una faja angosta de tierra que comienza en un punto del Río Patuca, al final de la zona minera llamada Bonita N° 4, por 52.042,8 pies, Río Patuca abajo. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda: al Norte y Este, con el lecho rocoso del desfiladero del río. Tiene una extensión de 200 hectáreas y está ubicada en jurisdicción del municipio de Catacamas y otros, en el departamento de Olancho. Contiene oro y otros minerales. Para la continuación de esta gestión confiero poder al Abogado Jacinto Octavio Durón, de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., mayo 24 de 1960.—Antonio Giuliani".—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO,  
7 J. 60.

**Solicitud de Concesiones**

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber, que con fecha 30 de abril del corriente año, fue admitida la solicitud de concesión que literalmente dice: "Se Solicita una Concesión.—Supremo Poder Ejecutivo —Secretaría de Recursos Naturales.—Yo Adam P. Smith, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Port Isabel, Texas Estados Unidos de Norte América, con pasaporte norteamericano N° 275712, y actualmente en esta capital, actuando en mi carácter de Socio-Accionista de la Sociedad Albert, Smith, Turner Comercial, S de R. L. de C. V.", de este domicilio, con acatamiento debido, vengo a exponer y pedir lo siguiente. La Compañía que represento tiene interés en dedicarse a la pesca de toda clase de especies marinas en aguas territoriales del Océano Atlántico, y en tal virtud vengo ante usted a solicitar se me otorgue una concesión para pescar, con sujeción a las siguientes condiciones: 1°—La Concesión será de explotación, de acuerdo

con el Art. 40. N° 20. de la Ley de Pesca. 2°—La zona destinada para la pesca, será el Océano Atlántico y comprenderá desde la Bahía de Puerto Cortés hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, rumbo norte hasta donde se extienden los derechos de Honduras en el mar territorial, en el lecho y subsuelo de las plataformas submarinas, zócalo continental e insular y otras áreas que corresponden a la soberanía de Honduras, de conformidad con lo presente por la Constitución de la República. 3° — Enunciativamente manifestamos que nuestra concesión se circunscribirá especialmente a la pesca del camarón, tortugas, langostas, langostinos, peces y toda clase de mariscos que tenga venta en el mercado nacional y extranjero, respetando las prohibiciones que sobre la materia con-signa la nueva Ley de Pesca, especialmente en lo que se refiere al uso de dinamita, pólvora, rompe-roca, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácidos y demás productos que puedan directa o indirectamente perjudicar la procreación de la especie marina. 4°—El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y para la explotación de la industria pesquera contamos actualmente con cinco (5) barcos, uno de ellos completamente refrigerado, que fluctúan de 133 a 54 toneladas cada uno, en tanto ampliamos nuestra flota hasta el número de barcos que sea necesario según el desarrollo de la empresa. 5°—Nos obligamos a instalar frigoríficas en tierra con sus respectivos almacenes y bodegas al exigirlo el incremento de la Empresa, pues por el momento sólo pescaremos para embarcarlo hacia el extranjero, previo el pago de todos los impuestos. 6°—Como capital inicial en esta Empresa pesquera, fijamos provisionalmente la suma de cincuenta mil lempiras (L 50.000.00) sobre la cual haremos el depósito de Ley al ser requeridos para ello, cantidad que podrá ampliarse en el futuro según convenga al desarrollo de nuestra Empresa. 7°— Nos obligamos a usar en nuestra Empresa el 90% de trabajadores hondureños, y a cumplir con todos los requisitos de inscripción, pago de impuestos, disposiciones sanitarias y demás relacionadas con esta materia que señala la Ley; asimismo, nos obligamos a suministrar al Gobierno, a través de las dependencias correspondientes, informaciones sobre las condiciones atmosféricas y cualquiera otras informaciones que ameriten ser del conocimiento del Gobierno. 8°—Los concesionarios quedan facultados para emplear más números de barcos que el señalado, previo el pago de los impuestos correspondientes. 9°—La duración de esta concesión será de cinco años, prorrogables de conformidad con el Art. 11 de la Ley de Pesca. 10.— Nos obligamos a principiar nuestras obligaciones dentro de seis meses de haber sido aprobada esta Concesión por el Congreso Nacional, y usaremos de ella sin perjuicio de derechos adquiridos por otros concesionarios. 11.—Los concesionarios se comprometen a su-jetarse exclusivamente a las Leyes de Honduras y a no recurrir a la vía diplomática para la efectividad de sus derechos. Esta concesión caducará: 1°—Por el vencimiento

del plazo señalado, sin que fuere prorrogado. 2°—Por el incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones legales sobre la materia. 3°—Por recurrir a la vía diplomática los concesionarios para dirimir las diferencias que suscitaren; y 4°— Por traspasar esta concesión sin el debido permiso del Poder Ejecutivo. Atentamente ruego al Señor Ministro que se sirva admitir esta solicitud, le dé el trámite que señala la Ley, mande recabar los dictámenes correspondientes, que una vez autorizado el Señor Oficial Mayor del Ministerio celebre el Contrato respectivo, el cual debidamente aprobado por el Ejecutivo se enviará con copia del Dictamen del Procurador General de la República, al Honorable Congreso Nacional, en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 165, reformado de la Ley de Concesiones. Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960 Adam P Smith. Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960

Miguel Lardizábal Galindo,  
14 y 27 J. y 7 J. 60.

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber, que con fecha 30 de abril del corriente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: Se Solicita una Concesión.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Benjamín Dixon, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, nativo y vecino de Guanaja, Islas de la Bahía y actualmente en tránsito en esta capital, con el debido acatamiento vengo a exponer y pedir lo siguiente: Tengo interés en dedicarme a la pesca de toda clase de especies marinas, en aguas territoriales del Océano Atlántico, y en tal virtud vengo a solicitar se me otorgue una concesión para pescar, con sujeción a las siguientes condiciones: 1°—La Concesión será por el plazo de cinco años, prorrogables de conformidad con el Art. 11 de la Ley de Pesca. 2°—La Concesión será de explotación, de acuerdo con el Art. 4° N° 2 de la Ley de Pesca. 3°— La zona destinada para la pesca, será el Océano Atlántico y comprenderá desde la Bahía de Puerto Cortés, hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, rumbo norte hasta donde se extienden los derechos de Honduras en el mar territorial en el lecho y subsuelo de las plataformas submarinas, zócalo continental e insular y otras áreas que corresponden a la soberanía de Honduras, de conformidad con lo prescrito por la Constitución de la República. 4°—Manifesto que mi concesión se circunscribirá especialmente a la pesca del camarón, tortuga, langosta, langostinos, ostras, peces, y toda clase de mariscos que tengan venta en el mercado nacional y extranjero, respetando las propiedades y prohibiciones que sobre la materia con-signa la nueva Ley de Pesca, en lo que se refiere al uso de dinamita, pólvora, romperroca, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácidos y demás productos que puedan perjudicar la procreación de las especies marinas. 5°—Para la explotación de la industria pesquera proyectada cuento actualmente con cuatro barcos, de diferentes tonelajes, que oportunamente enunciaré ante esa Secretaría de Estado, hasta completar el número



de barcos que sea necesario para el normal desarrollo de mi empresa. 6°—Me obligo a instalar plantas frigoríficas en tierra, con sus respectivos almacenes y bodegas al exigirlo el incremento de mi empresa, pues por el momento sólo pescaré para embarcarlo hacia el extranjero, previo el pago de todos los impuestos. 7°—Invertiré inicialmente en este proyecto, la suma de (L. 50.000.00) sobre cuya suma haré el depósito de ley, al ser requerido para ello, cantidad que espero ampliar en un futuro cercano, al convenir a mis intereses. 8°—Me obligo a usar en mi empresa el 90% de trabajadores hondureños y a cumplir con todos los requisitos de inscripción, pago de impuestos, disposiciones sanitarias y demás relacionadas con esta materia que señala la Ley. Asimismo me comprometo a suministrar al Gobierno, a través de las dependencias correspondientes, informaciones sobre las condiciones atmosféricas y cualquiera otras informaciones que ameriten ser del conocimiento del Gobierno. 9o..... 10o..... 11o..... Esta Concesión caducará: a) por el vencimiento del plazo señalado, sin que fuere prorrogado, b) por incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones legales, c) por hacer mal uso de las franquicias concedidas por la concesión y d) por traspasar esta concesión sin el debido permiso del Poder Ejecutivo. Por todo lo expuesto, ruego se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y que en definitiva, se resuelva de conformidad. Para la continuación de este escrito, confiero Poder Amplio y Bastante al Abogado Jacinto Octavio Durón, mayor de edad, casado y de este vecindario. Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1960.—f) Benjamin Dixon. Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo,

14 y 27 J. y 7 J. 60.

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que se ha admitido la solicitud de concesión que dice: Se pide concesión para cortar 4.000 árboles de caoba.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Mercedes B. de Castillo, mayor de edad, casada y vecina de Trujillo, departamento de Colón, a Ud. con todo respeto manifiesto: Que pertenecen al Estado, entre otros bienes, un terreno situado en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, de capacidad de 4.500 hectáreas, cubierto en parte de árboles de caoba, teniendo por consiguiente más de cinco mil árboles de esta clase, altos y gruesos, propios para utilizarse como madera de construcción. Dicho terreno linda: por el Noroeste, con el ranchar, de 28 Kms.; por el Sureste, con el río San Pedro, de 16 Kms.; por el Suroeste, con el terraplén, de 34 Kms.; y por el Noroeste, con el río Corocito, 18 Kms.; colindando por todos los rumbos con terrenos nacionales, según se ve en el plano que me permito acompañar para que se tenga a la vista. Que en dicho terreno necesito cortar cuatro mil árboles de caoba, de las mejores, es decir, los más gruesos y de más altura, para usar y secretar para la explotación y venderla, desde luego, en los mercados extranjeros; en tal virtud

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Honduras, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 12 de julio próximo, a las 3:00 p. m., en el local de la oficina central. Si por alguna causa no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente en el mismo local y a la misma hora.

LA JUNTA DIRECTIVA.

23 y 27 J., 19. 7 y 11 J. 60.

pido a Ud., que mediante las formalidades de ley, me expida concesión para cortar el número de árboles a que me refiero y una vez concedida, se me notifique, para proceder inmediatamente a los trabajos de corte, contando con doscientos mil lempiras exactos, para dar principio a dichos trabajos. En el terreno a que me refiero, antes de esta fecha, no se ha permitido a ninguna persona corte de árboles de ninguna clase. En definitiva, pido al Sr. Ministro, que de conformidad con el Capítulo VII de la Ley Forestal, me otorgue la concesión a que me refiero. La madera ya aserrada, se sacará hasta Puerto Castilla o Trujillo, en camiones, y luego se embarcará para el exterior.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.—(f) Mercedes B. de Castillo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO

7 J. 60.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en audiencia del día miércoles trece de julio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de estación, entejada, de seis varas de frente, por cinco de fondo, con cocina y trascuartos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo, y ubicado en el barrio La Bolsa de la ciudad de Comayagüela. Tiene los límites siguientes: Al Norte, solar que fué de la señorita Sofía Díaz Z laya, hoy de don Alfredo Cantero, calle de por medio; al Sur, solar que fué de don Fernando Díaz Zelaya, hoy del Profesor Alejandro Castillo; al Este, solar que fué de Ingeniero Mónico Zelaya, hoy del Ingeniero Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de don Pedro Rivas, hoy de José Eusebio Barrientos". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales, bajo los números 128 y 129, a folios del 153 al 155, del tomo 142 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto pagar cantidad de lempiras, que la señora María Félix Gómez Canales, además a la señorita Filomena Lagos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.,  
Srlo.

Del 30 J. al 8 J. 60.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día jueves veintiocho de julio entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa construida de cemento armado y ladrillo rañón, compuesta de dos pisos; consta el primero de un porche, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; y el segundo, de tres recámaras, un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz y sanitarios; en un solar situado en el barrio denominado de Palmira, en esta ciudad, que mide y limita: Al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con propiedad de don José Lino Zúñiga; al Sur, igual dimensión aproximadamente, con resto de la propiedad de Celina Zúñiga Rivera, de la cual se desmembra la fracción que se describe; al Este, con propiedad del compareciente Zúñiga; y al Oeste, mediano calle, con propiedad actualmente de doña Carlota de García Cáliz, midiendo estos dos últimos rumbos, siete metros

aproximadamente", y el dominio se encuentra inscrito bajo número 261, Folios 341 y 343, del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a favor de la señorita Celina Rivera Zúñiga. Este inmueble fué valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos treinta y un lempiras, con cincuenta centavos de lempiras, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deberle la señorita Celina Zúñiga Rivera, a las señoras: Francisca Rosa D. y Enriqueta Girón v. de Lázarus. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.,  
Srlo.

Del 5 al 27 J. 60.

### Remate de un terreno Nacional

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciséis de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en su despacho, y en virtud de denuncia hecho por el Perito Mercantil don Céleo Arias Moncada, para adquirirlo en dominio pleno, se rematará en pública subasta un terreno conocido con el nombre de "La Mina", situado en el municipio de Orica, en este departamento, el cual mide mil ochocientos cincuenta y nueve hectáreas, dos áreas y treinta y tres centiáreas, y está limitado, así: al Norte, con terrenos de unos señores Murillo Mendez; al Sur, con terrenos de los señores Ramón Landá y José León Ramírez; al Este, con terrenos nacionales en el departamento de Olancho; y al Oeste, con terrenos ejidales pertenecientes a Orica; ha sido calificado de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley Agraria como terreno de cuarta clase y valorado en la cantidad de nueve mil doscientos noventa y cinco lempiras trece centavos. (L. 9.295.13) cantidad que servirá de base para el re-

mate.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1960.

MEDARDO IZAGUIRRE Z.,  
Administrador de Rentas.

Del 2 al 11 J. 60.

### Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho de mayo, del corriente año, declaró yacente la herencia, que a su fallecimiento dejó, el señor Heriberto del Cid, vecino que fué del municipio de Quimistán, en este departamento, ordenándose las publicaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 17 de junio de 1960.

DANIEL BAIDE S.,  
Srlo.

7 J. 60.

### Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta, declaró a José Luciano Martínez Velázquez, heredero ab intestato de su difunto padre natural, Pantaleón Martínez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,  
Srlo.

7 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho de junio del año en curso, declaró a los señores, Eugenio Sánchez Valladares y a Margarita Valladares Saigado, herederos ab intestato de su difunta madre natural, la Sra. Raimunda Valladares Padilla y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1960.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srlo. por la ley.

7 J. 60.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.806125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2306	0.4798
Florín	0.2003	0.5306
Corona Sueca	0.1983	0.3966
Peneta	0.0203	0.0306
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1960.

ALJANDRO ARELJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

### Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar enviarlos con toda claridad y sin manchas ni borrosas, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desecharlos.